

INFORME SECRETARIAL. Cali, 24 de octubre de 2022. A despacho con solicitud de emplazamiento de la demandada. Se informa que, consultada la plataforma ADRES, se verificó que la demandada, se encuentra en estado activo en la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. Sírvase Proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 387

RADICACIÓN 2021-00376

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En demanda para proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, promovido por **JUAN CARLOS PIEDRAHITA VARGAS**, en contra de **CARMEN NIDIA TORRES PEREZ**, el apoderado del demandante, remite correo electrónico en el cual informa que no ha sido posible notificar a la demandada, dado que la dirección aportada en la demanda es una dirección errada o no existe, ya que al enviarse la citación para notificación personal, fue devuelta por la empresa postal, aportando el soporte correspondiente, y dado que el demandante no conoce otra dirección donde se pueda notificar, solicita, se ordene el emplazamiento.

SE CONSIDERA,

De acuerdo a la documentación aportada por el apoderado judicial del demandante, se observa que, el comunicado para la notificación personal de la demandada, CARMEN NIDIA TORRES PEREZ, fue remitido a la dirección indicada en la subsanación de la demanda, la carrera 7R #63-30 Apto 201 Las Ceibas, y que, en efecto, el mismo fue devuelto por la empresa de servicio postal, el día 28 de febrero de 2022, reseñando como causal "DIRECCIÓN ERRADA".

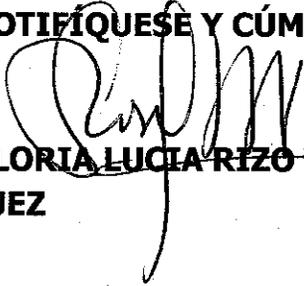
Ahora, el apoderado manifiesta que el demandante, no conoce lugar del domicilio o residencia donde pueda ser ubicada la demandada, lo que significa que ignora el lugar donde puede ser citada la señora CARMEN NIDIA TORRES PEREZ, y a virtud de ello, solicita el emplazamiento, por lo que, en principio, habría lugar a ordenarlo. Sin embargo, en atención al informe secretarial que antecede, existe la posibilidad de obtener la dirección actual de la demandada, razón por la cual, previo a ordenar el emplazamiento, y con fundamento en el parágrafo 2 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, se ordenará oficiar a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S, EPS, para que, en un término perentorio, informe la dirección física y/o electrónica que figure en su base de datos de la afiliada.

Así entonces, el Juzgado

RESUELVE:

OFICIAR a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., para que dentro del término de cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, informe al despacho la dirección física y/o electrónica que repose en sus bases de datos, de la afiliada **CARMEN NIDIA TORRES PEREZ**, identificada con la C.C. No. 31.908.844.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No.187

Fecha: 2 de noviembre de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario: